

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La Mexicana," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La Mexicana," número 8,075, ubicada en la Municipalidad y Distrito de Sahuaripa, del Estado de Sonora, y perteneciente á Loreto Trujillo y socio.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Núm. 16.—Enero 19 de 1898.

NUMERO 120.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd., número 40, fecha 2 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Juanita," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Juanita," número 8,025, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Jas P. Cruger.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo la honra de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 28 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1898 |

NUMERO 121.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd. número 40, fecha 2 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "La California," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "La California," número 7,894, ubicada en la Municipalidad y

Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á José Ignacio González y socios.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd., para los fines consiguientes.

México, 28 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 28 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Número 16 —Enero 19 de 1898

NUMERO 122.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd., núm. 45, fecha 2 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportu-

tunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Los Pajaritos," según lo previene el art. 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio de presente año.

"En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Los Pajaritos," número 6,290, ubicada en la Municipalidad de Sierra Mojada, Distrito de Monclova, del Estado Coahuila, y perteneciente á Alejandro Elguezábal.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 29 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.: el Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necochea*.

"Diario Oficial."—Número 16.—Enero 19 de 1898.

NUMERO 123.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en Ciudad Porfirio Díaz:

"Se recibió el oficio de vd., número 46, fecha 10 de Noviembre próximo pasado, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina "Deonea," según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite no fué satisfecho el impuesto correspondiente al primer tercio del presente año.

"En respuesta manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina "Deonea," número 4,595, ubicada en la Municipalidad de Múzquiz, Distrito de Monclova, del Estado de Coahuila, y perteneciente á Esteban Cadena.

"Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo."

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 29 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

"Diario Oficial."—Núm. 16 — Enero 19 de 1898.

NUMERO 124.

DECRETO

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

"Que en ejercicio de la facultad otorgada al Ejecutivo por el artículo 8º de la ley de Ingresos expedida por el Congreso de la Unión en 26 de Mayo último, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Desde el día 1º de Febrero próximo, el

azúcar de producción nacional podrá ser admitido en depósito en los almacenes de la Aduana de esta Capital, pagando por derecho de almacenaje una cuota de cinco centavos mensuales por cada bulto que pese hasta 85 kilogramos, y quedando sujeto á los requisitos que establecen las disposiciones sobre almacenaje en la misma Aduana.

Art. 2º El derecho de almacenaje á que se refiere el artículo anterior, se computará por meses completos, incluyéndose en el cómputo el día en que se haga el depósito y aquel en que se retire. Cuando al hacer el cómputo de días resulte algún período menor de un mes, se computará como mes entero.

Art. 3º Las demás mercancías nacionales ó nacionalizadas que se introduzcan á los almacenes ú otro local de la misma Aduana, seguirán causando el derecho de almacenaje á que se contraen los artículos del 21 al 25 inclusive del decreto de 18 de Junio de 1895, declarado vigente por el de 30 de Junio de 1896; sujetándose á los procedimientos que establecen los artículos referidos; pero con la salvedad de que el derecho se causará desde el día en que entre la mercancía en la Aduana, quedando modificado en este sentido el citado artículo 21.

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á veintinueve de Enero de mil ochocien-

tos noventa y ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, Lic. José Yves Limantour.—Presente.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

México, Enero 29 de 1898.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 25.—Enero 29 de 1898.

NUMERO 125.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3.^a

Con objeto de que el servicio de la Secretaría de mi cargo cuyas atenciones aumentan cada día, continúe haciéndose con regularidad y eficacia; y á fin de establecer con la debida precisión las atribuciones que en materia de firma corresponden al Oficial mayor 2.^o, el Presidente de la República se ha servido resolver, de conformidad con el espíritu del Reglamento de esta propia Secretaría, que el Oficial mayor 2.^o puede autorizar con su firma, por orden ú ocupación del Secretario del ramo:

I. Los acuerdos ú oficios, mediante los cuales pasen á la Tesorería para sus efectos las órdenes de pago procedentes de las demás Secretarías de Estado.

II. Los oficios en que se transcriban nombramientos, destituciones, licencias, tomas de posesión ó cualquiera otra resolución de dichas Secretarías.

III. Las transcripciones de acuerdos ó de cualquiera resolución sobre asuntos del ramo de Hacienda.

IV. Los certificados de liberación de la propiedad raíz, que se expidan conforme á la ley de 8 de Noviembre de 1892 y demás relativas.

V. Los acuerdos y comunicaciones que contengan acuses de recibo, avisos de enterado, pedimentos de informe y cualquier otro trámite necesario para poner los asuntos en estado de resolución.

VI. Las copias que se expidan de resoluciones de esta Secretaría ó de otras constancias que en ella obren, ya sea para su publicación ó á pedimento de particulares.

Lo comunico á vd. para sus efectos.

México, Enero 31 de 1898.—*Limantour*.—Al....

“Diario Oficial.”—Núm. 26 — Enero 31 de 1898.

NUMERO 126.

CIRCULAR.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 1^a

De conformidad con lo dispuesto en el art. 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para sus efectos, comunico á vd. la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el presente mes.

Carretes de madera ordinaria para enrollar hilo de coser..... Fracción 209. Exentos.

Carros sin muelles sobre ruedas de fierro, exclusivamente para tracción de vapor en caminos carreteros Fracción 801. Kilo bruto. \$0.01

Flores naturales preparadas para con-

servarse (aun cuando estén armadas en alambre) Fracción 889. Kilo legal. \$3.00

México, Enero 31 de 1898.—*Limantour*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Número 27.—Febrero 1^o de 1898.

NUMERO 127.

CARTAS DE NATURALIZACION.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El Señor Presidente de la República ha otorgado carta de naturalización mexicana á las personas siguientes de origen guatemalteco, agricultores y miembros de la Colonia de Tzisco, Estado de Chiapas:

Diego Mateo.
 Conrado Alva.
 Gaspar País.
 Manuel Andrés.
 Marcos País.
 Pedro Antonio.
 Timoteo Saucedo.
 Ursulo López.

Eulogio Rivas.
 Miguel Francisco.
 Mateo Velázquez.
 Francisco Palín.
 Miguel Domingo.
 Juan Antonio.
 Lucas Juan.
 Juan Diego.
 Matías Francisco.
 Marcos Francisco.
 Tomás Pascual.
 Francisco Pascual.
 Sebastián Jacinto.
 Juan Hernández.
 Pedro Gómez.
 Pascual Gómez.
 Felipe Gómez.
 Pascual Tadeo.
 Diego Santiago.
 Martín Torres.
 Felipe Tadeo.
 Mateo Gómez.
 Daniel Vázquez.
 Venancio Pérez.
 Lucas Velasco.
 Baltasar Jorge.
 Juan Jorge.
 Mateo País.

Andrés País.
 Marcos Gómez.
 Nicolás Méndez.
 Cecilio Hernández.
 Juan Hernández.
 Teodoro Hernández.
 Manuel Méndez.
 Tiburcio Méndez.
 Pedro Hernández.
 Pascual Domingo.
 Pascual Domingo 2º
 Manuel Juan.
 Pablo Hernández.
 Estanislao Mauricio.
 Juan Pérez.
 Mateo Torres.
 Juan Pedro.
 Baltasar Pedro.
 Gaspar Mateo.
 Francisco Pedro.
 Andrés Martín.
 Sebastián Pedro.
 Andrés Vicente.
 Gaspar Sebastián.
 Juan Sebastián 2º

México, Enero 31 de 1898.—*M. Azpiroz*, Oficial
 mayor.

NUMERO 128.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador General del Timbre, en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,138, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “San Pablo,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta manifiesto á vd., que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “San Pablo,” número 4,347, ubicada en la Municipalidad de Pozos, Distrito de San Luis de la Paz, del Estado de Guanajuato, y perteneciente á Ramón Alcázar y socio.

“Sírvasse vd. ordenar que se recoja y remita á esta Secretaría el título respectivo.”

Tengo el honor de transcribirlo á vd. para los fines consiguientes.

México, 29 de Diciembre de 1897.—P. O. del S.:

El Oficial mayor 1º, *R. Núñez*.—Rúbrica.—Al Secretario de Fomento.—Presente.

Es copia. México, Diciembre 29 de 1897.—El Oficial mayor 2º, *M. Necoechea*.

“Diario Oficial.”—Número 17.—Enero 20 de 1898.

NUMERO 129.

FUNDO MINERO.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 4ª

Hoy digo al Administrador Principal del Timbre en San Miguel Allende:

“Se recibió el oficio de vd., número 1,136, fecha 1º del actual, en que informa que oportunamente se hizo la citación de acreedores de la mina “La Protectora,” según lo previene el artículo 23 del Reglamento de 30 de Junio de 1892, y que á pesar de dicho trámite, no fué satisfecho el impuesto correspondiente al tercer tercio del año próximo pasado.

“En respuesta, manifiesto á vd. que se declara la pérdida de la propiedad de la citada mina “La Pro-